



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 10 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.109

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER. Decreto 68/2023 . DCTO-2023-68-APN-PTE - Apruébase Reglamentación.....	3
LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA. Decreto 69/2023 . DCTO-2023-69-APN-PTE - Disposiciones.....	5
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. Decreto 70/2023 . DCTO-2023-70-APN-PTE - Decreto N° 1040/2020. Suspensión.....	7

Decisiones Administrativas

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS. Decisión Administrativa 98/2023 . DECAD-2023-98-APN-JGM - Designase Director de Administración.	9
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 100/2023 . DECAD-2023-100-APN-JGM - Designación.	10
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 101/2023 . DECAD-2023-101-APN-JGM - Dase por designada Directora de Energías Renovables.	11
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 102/2023 . DECAD-2023-102-APN-JGM - Dase por designado Director de Generación Hidroeléctrica.	12
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 99/2023 . DECAD-2023-99-APN-JGM - Designación.....	13

Resoluciones

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 12/2023	15
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 13/2023	16
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 14/2023	17
HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN". Resolución 208/2023	18
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. Resolución 39/2023 . RESOL-2023-39-APN-INIDEP#MEC.....	19
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. Resolución 44/2023 . RESOL-2023-44-APN-INIDEP#MEC.....	21
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 71/2023 . RESOL-2023-71-APN-INASE#MEC.....	22
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 72/2023 . RESOL-2023-72-APN-INASE#MEC.....	25
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 73/2023 . RESOL-2023-73-APN-INASE#MEC.....	28
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 232/2023 . RESOL-2023-232-APN-INT#MC.....	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 40/2023 . RESOL-2023-40-APN-SGYEP#JGM.....	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 41/2023 . RESOL-2023-41-APN-SGYEP#JGM.....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 42/2023 . RESOL-2023-42-APN-SGYEP#JGM.....	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 43/2023 . RESOL-2023-43-APN-SGYEP#JGM.....	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 44/2023 . RESOL-2023-44-APN-SGYEP#JGM.....	39
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Resolución 58/2023 . RESOL-2023-58-APN-MDTYH.....	41

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 39/2023. RESOL-2023-39-APN-SAGYP#MEC	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 274/2023. RESOL-2023-274-APN-ME	43
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Resolución 62/2023. RESOL-2023-62-APN-MMGYD	45
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 32/2023. RESOL-2023-32-APN-MOP	47
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 33/2023. RESOL-2023-33-APN-SOP#MOP	48
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 84/2023. RESOL-2023-84-APN-MSG	51
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 85/2023. RESOL-2023-85-APN-MSG	53
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 63/2023. RESOL-2023-63-APN-MT	55
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 18/2023. RESOL-2023-18-APN-SLYT	57

Resoluciones Sintetizadas

.....	59
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 20/2023. DI-2023-20-E-AFIP-AFIP	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 21/2023. DI-2023-21-E-AFIP-AFIP	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 22/2023. DI-2023-22-E-AFIP-AFIP	62
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA LA QUIACA. Disposición 7/2023. DI-2023-7-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1127/2023. DI-2023-1127-APN-ANMAT#MS	64
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 131/2023. DI-2023-131-APN-ANSV#MTR	65
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 30/2023. DI-2023-30-APN-SSGA#MMGYD	66

Concursos Oficiales

.....	68
-------	----

Avisos Oficiales

.....	70
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	75
-------	----


Avisos Anteriores


Avisos Oficiales


.....	77
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

Decreto 68/2023

DCTO-2023-68-APN-PTE - Apruébase Reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-138630024-APN-DA#INC, la Ley N° 27.674, el Decreto N° 599 de fecha 15 de mayo de 2006 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer N° 27.674 tiene como objeto crear un régimen de protección integral para los niños, las niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país.

Que, a su vez, la citada ley crea el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, estableciendo sus funciones, con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos, los que son enumerados en dicho cuerpo legal.

Que la referida norma establece como Autoridad de Aplicación al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, y estipula que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos nacionales competentes en razón de la materia.

Que, asimismo, se le asigna a la mencionada Autoridad de Aplicación las funciones específicas en el marco del programa anteriormente indicado.

Que, por su parte, la Ley de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer N° 27.674 establece que el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) extenderá una credencial a quienes se hallen inscriptos o inscriptas en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) y con tratamiento activo, y que la misma establecerá la condición de beneficiario y/o beneficiaria de la citada ley y se renovará automáticamente cada año, solo cesando su vigencia con el alta definitiva del paciente y/o de la paciente, hasta los DIECIOCHO (18) años de edad inclusive, debiendo recomendar la Autoridad de Aplicación los modos de atención y derivación del y/o de la paciente pasando la mayoría de edad.

Que, con relación a la cobertura, la referida norma establece que el sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, la obra social del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del CONGRESO DE LA NACIÓN, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las Universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados o afiliadas, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, a la niña y adolescente con cáncer una cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) en las prestaciones previstas en dicha norma, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

Que, asimismo, la aludida ley consagra una asignación económica, equivalente a la establecida en el inciso b) del artículo 18 de la Ley N° 24.714, para los niños, las niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país, la que deberá ser otorgada por el ESTADO NACIONAL del modo que determine la Autoridad de Aplicación.

Que resulta oportuno establecer en cada caso las condiciones, requisitos, plazo y subsistencia de la asignación económica que se otorgue.

Que la referida asignación económica no durará más allá del plazo de duración del tratamiento estimado según indicación médica o, en su caso, el fallecimiento de la niña, del niño y/o adolescente.

Que su pago será por cuenta y orden de la Autoridad de Aplicación y estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que, además, la citada ley prevé que, en caso de fallecimiento de la niña, del niño y/o adolescente, los progenitores o representantes legales en situación de vulnerabilidad social, sean alcanzados por el beneficio establecido en el Decreto N° 599/06.

Que, del mismo modo, la ley en cita contempla que mientras dure el tratamiento, la Autoridad de Aplicación, a través del organismo que corresponda, debe otorgar a los niños, las niñas y adolescentes con cáncer, estacionamiento prioritario en zonas reservadas y señalizadas para los vehículos que trasladen a las personas beneficiarias de la ley y gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 22.431.

Que, asimismo, para los y las pacientes con familias en situación de vulnerabilidad social se establece que la Autoridad de Aplicación promoverá ante los organismos pertinentes la adopción de planes y medidas que faciliten a las personas comprendidas en dicha ley: el acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las exigencias que su condición les demande; y en caso de tratamientos que se realicen de manera ambulatoria y que los niños, las niñas o adolescentes deban trasladarse y permanecer junto a su grupo familiar a una distancia mayor a los CIEN (100) kilómetros de su lugar de residencia, garantizará el acceso a un subsidio habitacional en coordinación con las respectivas jurisdicciones, que les permita cubrir los gastos de locación de vivienda mientras dure dicho tratamiento.

Que, por su parte, la referida ley establece que la Autoridad de Aplicación, en coordinación con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país y arbitrar las medidas pertinentes para fortalecer sus trayectorias educativas en los términos de Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que, asimismo, la ley reconoce el derecho de licencias especiales sin goce de haberes para uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de los niños, las niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, que les permita acompañar a los mismos o las mismas a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo.

Que el plazo de la referida licencia especial sin goce de haberes durará por el lapso del “tratamiento activo” que prescriba el o la profesional o el médico o la médica tratante del y/o de la paciente oncopediátrico, lo que será acreditado por la Autoridad de Aplicación.

Que se hace necesario reglamentar la totalidad de las medidas estipuladas en la ley para su efectiva implementación, estableciendo las definiciones necesarias, sin perjuicio de lo que se adecúe y amplíe a través de disposiciones complementarias, en coordinación con las jurisdicciones, que funcionan como autoridades locales de aplicación.

Que han tomado intervención el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer N° 27.674, que como ANEXO (IF-2023-14868451-APN-SAS#MS) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, para dictar en el marco de sus competencias las normas complementarias o aclaratorias que requiera la efectiva aplicación de la Ley N° 27.674 que por el presente se reglamenta, articulando en su caso con las jurisdicciones y/u organismos nacionales competentes en razón de la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA**Decreto 69/2023****DCTO-2023-69-APN-PTE - Disposiciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-87412014-APN-UGA#ME, la Ley N° 27.541 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, 1034 del 14 de agosto de 2001, 284 del 8 de febrero de 2002, 539 del 10 de marzo de 2003, 1806 del 10 de diciembre de 2004, 986 del 19 de agosto de 2005, 151 del 22 de febrero de 2007, 108 del 16 de febrero de 2009, 160 del 16 de febrero de 2011, 201 del 7 de febrero de 2012, 249 del 4 de marzo de 2013, 351 del 21 de marzo de 2014, 154 del 29 de enero de 2015, 275 del 1° de febrero de 2016, 258 del 18 de abril de 2017, 310 del 17 de abril de 2018, 407 del 7 de junio de 2019, 1042 del 27 de diciembre de 2020 y 12 del 11 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 814/01, que fuera derogado por el artículo 26 de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”, se dejaron sin efecto diversas normas que contemplaban exenciones y reducciones de las alícuotas aplicables para la determinación de las contribuciones patronales y se establecieron, con alcance general en lo que hace a los empleadores y las empleadoras del sector privado, nuevos niveles de contribución.

Que las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la Ley N° 13.047 y las transferidas a las jurisdicciones según la Ley N° 24.049 quedaron alcanzadas por los términos de la normativa previsional citada.

Que a través de los mencionados Decretos Nros. 1034/01, 284/02, 539/03, 1806/04, 986/05, 151/07, 108/09, 160/11, 201/12, 249/13, 351/14, 154/15, 275/16, 258/17, 310/18 y 407/19 se suspendieron transitoriamente para estos empleadores y estas empleadoras las disposiciones del Decreto N° 814/01, con el fin de evitar el aumento de las contribuciones patronales a su cargo.

Que si bien por el artículo 26 de la Ley N° 27.541 se derogó el Decreto N° 814/01, a través del Capítulo 3 del Título IV de esa ley, se mantuvieron para el mismo universo de empleadores y empleadoras, en términos generales, los niveles de contribuciones patronales que resultaron de aplicación durante el año 2019, conforme a las modificaciones que se habían introducido al referido decreto mediante el Título VI de la Ley N° 27.430 y a los cronogramas consagrados en el artículo 173 de esta última ley, el cual también fue derogado por el citado artículo 26.

Que, en ese contexto normativo, a través del artículo 24 de la Ley N° 27.541 se excluyeron de las disposiciones del referido Capítulo 3 a los empleadores y las empleadoras titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las Leyes Nros. 13.047 y 24.049, hasta el 31 de diciembre de 2020, y se previó que tales empleadores y empleadoras continuarían aplicando las alícuotas de contribuciones patronales que les correspondieron hasta la entrada en vigencia de esa norma.

Que, a su vez, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a prorrogar el plazo indicado cuando así lo aconseje la situación económica del sector, previos informes técnicos favorables y fundados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y del MINISTERIO DE ECONOMÍA y, en tal sentido, se dictaron los Decretos Nros. 1042/20 y 12/22 por los que se prorrogó dicho plazo, sucesivamente, hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Que el principal costo operativo y financiero de los establecimientos educativos de gestión privada está representado por el componente salarial, en el que se incluyen las correspondientes contribuciones patronales.

Que la aplicación de las disposiciones establecidas en el Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 27.541 para el año 2023 produciría un incremento desmesurado en las contribuciones patronales a pagar por las instituciones a las que se hizo referencia, el que sería incluso mayor en jurisdicciones alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de BUENOS AIRES, ya que las reducciones de las que actualmente se benefician estos establecimientos difieren en las diversas áreas y regiones del país conforme a la normativa vigente.

Que dado que la mayoría de los establecimientos educativos privados goza de aporte estatal, siendo estos financiados únicamente por las Provincias, en virtud de la transferencia de los servicios educativos a las jurisdicciones provinciales atento lo establecido hace varios años por la Ley N° 24.049, el incremento de las contribuciones patronales generará un aumento importante en las partidas presupuestarias de las provincias, ya que el aporte estatal no solo contribuye para el pago de los sueldos de los y las docentes curriculares sino también al pago de las contribuciones patronales de aquellos salarios.

Que, por otra parte, en los casos en los cuales el instituto educativo no reciba aporte estatal, o lo reciba parcialmente, el significativo aumento de las contribuciones patronales originará incrementos importantes en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos y afectará su economía.

Que las dificultades financieras de estas instituciones se vieron intensificadas por las necesarias medidas de prevención sanitaria dispuestas en virtud de la pandemia ocasionada por la COVID-19, habiéndose generado una considerable disminución de sus ingresos, particularmente en el Nivel Inicial no obligatorio.

Que si bien la situación descripta fue considerada por el ESTADO NACIONAL a través del otorgamiento de diferentes facilidades y asistencias, se advierte que la elevación del nivel de contribuciones patronales que se produciría a partir del 1° de enero de 2023 agravaría el crítico contexto en el que las instituciones de que se trata se encuentran inmersas, repercutiendo en la economía de muchas de las familias que asisten a ellas, ya debilitada a raíz de las referidas medidas.

Que es prioridad del GOBIERNO NACIONAL promover una educación cada vez más inclusiva y generadora de oportunidades para todo el territorio argentino.

Que la aplicación de las disposiciones del Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 27.541 a las instituciones educativas de gestión privada dificultaría el cumplimiento de dicho objetivo, al afectar la prestación del servicio educativo, con principal impacto negativo en las regiones más necesitadas y en las instituciones de bajos recursos que prestan servicio a la población socialmente más vulnerable.

Que, por los motivos expuestos, se hace indispensable prorrogar el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la mencionada Ley N° 27.541 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de delegación legislativa.

Que el artículo 22 de dicha norma dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso, conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase lo establecido en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27.541 y sus modificatorias, desde el vencimiento fijado en el artículo 1° del Decreto N° 12 del 11 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Jaime Perczyk - Sergio Tomás Massa

e. 10/02/2023 N° 6987/23 v. 10/02/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR**Decreto 70/2023****DCTO-2023-70-APN-PTE - Decreto N° 1040/2020. Suspensión.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-125151943-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que la industria siderúrgica argentina utiliza desperdicios y desechos de hierro y acero como insumo, junto con el mineral de hierro, para la elaboración de acero.

Que con el fin de propiciar la economía circular es necesario el recuperado y reciclado de materiales plásticos que son el insumo principal de las empresas de la industria del reciclado plástico.

Que por razones estructurales nuestro país carece de un abastecimiento fluido de chatarra de hierro, acero y desechos plásticos, por lo que la industria siderúrgica y plástica ve afectado el aprovisionamiento de estos insumos para su desarrollo.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA cuenta con una industria moderna en los sectores automotriz, bienes de capital, línea blanca y naval, los cuales requieren de insumos provenientes de la industria metalúrgica básica y de la industria plástica tales como el hierro, el acero, el aluminio, el cobre y los diferentes polímeros petroquímicos.

Que la producción primaria del aluminio se encuentra estancada en iguales niveles en los últimos años, en tanto que la correspondiente al hierro y al acero y la cantidad de los desperdicios de dicha producción, que son utilizados como insumos, ha caído considerablemente a nivel nacional y, a su vez, es mínima la producción de cobre y sus desperdicios, pero muy alta su importación.

Que la recuperación de metales constituye una meta deseable desde el punto de vista ambiental y, por otra parte, su comercio internacional se ha incrementado significativamente en los últimos años.

Que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425, permite restringir temporalmente las exportaciones, con el fin de prevenir o remediar una escasez aguda de productos esenciales para el desenvolvimiento de la economía de un país.

Que, asimismo, la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer prohibiciones de carácter económico a las exportaciones de determinadas mercaderías, en forma transitoria, con el objeto de promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios y, en consecuencia, dichos bienes y servicios.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 613 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, las prohibiciones de carácter económico solo rigen para la importación y la exportación para consumo, salvo disposición especial que determinare que se aplicarán, además o en lugar de estas, a otras destinaciones aduaneras.

Que la Resolución Conjunta N° 1 del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y N° 2 del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del 8 de enero de 2009 suspendió por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la exportación para consumo de desperdicios y desechos de metales ferrosos.

Que por medio de la Resolución Conjunta N° 246 del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y N° 358 del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del 7 de julio de 2009 y del Decreto N° 2261 del 28 de diciembre de 2009 se prorrogó la aplicación de la citada suspensión.

Que a través de los Decretos Nros. 901 del 28 de junio de 2010, 1513 del 28 de agosto de 2012, 374 del 25 de marzo de 2014, 1102 del 11 de junio de 2015, 823 del 30 de junio de 2016, 848 del 23 de octubre de 2017, 970 del 30 de octubre de 2018, 664 del 24 de septiembre de 2019 y 1040 del 23 de diciembre de 2020 se suspendió sucesivamente la exportación para consumo de desechos de metales ferrosos y no ferrosos.

Que esa última medida extendió dicha prohibición a las exportaciones temporarias de las mencionadas mercaderías, ello con el fin de promover el desarrollo industrial en todo el territorio nacional.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 909 del 30 de diciembre de 2021 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 1040/20 hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Que resulta pertinente restablecer la mencionada suspensión y, en virtud del análisis de mercado realizado en el sector plástico, es menester, en esta oportunidad, incluir a los desechos plásticos, por la importancia de la actividad desarrollada por las empresas de reciclado.

Que ello permite salir del modelo de economía lineal, donde los plásticos siguen la ruta de extraer, fabricar, usar y desechar, pasando a un modelo de economía circular donde se reincorporan al proceso productivo a través del reciclado mecánico.

Que, en ese sentido, los desechos plásticos también se pueden convertir en energía mediante el proceso de recuperación energética o a través del reciclado químico.

Que durante el año 2021 se reciclaron TRESCIENTAS SIETE MIL TONELADAS (307.000 t) de plástico; del total, el NOVENTA Y CINCO COMA TRES POR CIENTO (95,3 %) se recuperó a través del reciclado mecánico y el restante, a través de la recuperación energética.

Que aun cuando el reciclado creció un ONCE POR CIENTO (11 %) con respecto al año 2020, persiste la escasa capacidad de reciclaje del plástico, lo cual hace que el sector opere al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la capacidad instalada.

Que manteniéndose vigentes las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de las normas citadas, y con el objeto de contribuir a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta necesario, restablecer las prohibiciones de exportación para consumo tanto definitivas como temporarias, hasta el 31 de diciembre de 2024, a efectos de mantener una fluida disponibilidad de materia prima para la industria nacional.

Que, en concordancia con lo hasta aquí expuesto, es pertinente contemplar en un nuevo Anexo la inclusión de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que identifiquen aquellos productos que permitan abastecer al sector plástico.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 632 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la suspensión de las exportaciones, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1040/20, de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), que se detallan en el ANEXO (IF-2022-133534341-APN-SIYDP#MEC) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6989/23 v. 10/02/2023





Decisiones Administrativas

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

Decisión Administrativa 98/2023

DECAD-2023-98-APN-JGM - Designase Director de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-98442975-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 557 del 1° de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 557/22 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Administración del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha presente medida, al contador público Augusto Alfonso MESA (D.N.I. N° 30.293.976) en el cargo de Director de Administración del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 121 – BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Daniel Fernando Filmus

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**Decisión Administrativa 100/2023****DECAD-2023-100-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-47983773-APN-DA#IGJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Referente de Infraestructura en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Damián SANTUCCI (D.N.I. N° 27.316.332) en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Referente de Infraestructura en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decisión Administrativa 101/2023****DECAD-2023-101-APN-JGM - Dase por designada Directora de Energías Renovables.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-06876087-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 732/20 se transfirió la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Energías Renovables de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Florencia María del Corazón de Jesús TERÁN NOUGUÉS (D.N.I. N° 38.116.128) en el cargo de Directora de Energías Renovables de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 10/02/2023 N° 6983/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 102/2023

DECAD-2023-102-APN-JGM - Dase por designado Director de Generación Hidroeléctrica.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-06890352-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 732/20 se transfirió la SECRETARÍA DE ENERGÍA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Generación Hidroeléctrica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero Emanuel Leyni SÁNCHEZ (D.N.I. N° 32.748.683) en el cargo de Director de Generación Hidroeléctrica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 10/02/2023 N° 6984/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 99/2023

DECAD-2023-99-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-95140206-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asistente en Planificación y Ejecución de Proyectos en Materia de Derechos Humanos en la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Alejandra Verónica NICORA (D.N.I. N° 28.693.940) para cumplir funciones de Asistente en Planificación y Ejecución de Proyectos en Materia de Derechos Humanos en la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel D – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 10/02/2023 N° 6981/23 v. 10/02/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 12/2023

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-112213687-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 2 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta del incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de la CEBOLLA, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de la CEBOLLA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre 2023, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los salarios establecidos en la presente resolución no incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 4°.- El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 5°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 6°.- La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en la presente no podrá exceder de OCHO (8) horas diarias de lunes a viernes y de CUATRO (4) horas los sábados o CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales, siendo facultad privativa del empleador la distribución de las horas diarias y su diagramación en horarios. El tiempo que exceda las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales será considerado hora extraordinaria, las que deberán ser abonadas con un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) calculado sobre el jornal/hora simple y/o al CIEN POR CIENTO (100%), todo ello conforme lo establecido por el Título VI, Capítulo I de la Ley N° 26.727 y la Resolución CNTA N° 71/08 en todo cuanto esta resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- El empleador deberá proporcionar a todos los trabajadores comprendidos en las tareas de galpón de empaque la ropa de trabajo correspondiente de acuerdo a la tarea que realiza y asimismo se suministrará a los trabajadores de campo que tengan una continuidad mínima de QUINCE (15) días hábiles con el mismo empleador.

ARTÍCULO 8°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6863/23 v. 10/02/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 13/2023

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-106538672-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.727, el Decreto N° 301 de fecha 21 de marzo de 2013, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 y N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que el artículo 84 de la citada Ley, establece la creación e integración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que el artículo 92 de la Ley N° 26.727 establece que en las zonas que determine la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se integran Comisiones Asesoras Regionales.

Que mediante la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 se estableció el actual esquema de regionalización de las Comisiones Asesoras Regionales, dependientes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento y el normal desarrollo de la actividad comercial en las distintas regiones, corresponde designar a los representantes titulares y suplentes de las entidades empleadoras y de la entidad sindical que integran la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en los ámbitos de las Comisiones Asesoras Regionales, a propuesta de cada una de las entidades.

Que, en tal sentido, por notas de fecha 4 de octubre de 2022, 28 de octubre de 2022 y 25 de enero de 2023, obrantes en el Expediente citado en el Visto, la entidad sindical UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, propuso designar sus representantes titulares y suplentes en las Comisiones Asesoras Regionales.

Que en el Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se establece que corresponde a la SECRETARÍA DE TRABAJO la Presidencia de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que la presente medida se dicta conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a los representantes titulares y suplentes por la entidad sindical UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, para integrar las Comisiones Asesoras Regionales, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6864/23 v. 10/02/2023

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 14/2023

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-90682174-APN-ATCO#MT y N° EX-2022-136099639- -APN-ATCO#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas y de la incorporación del concepto de presentismo para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2022, y del 1° de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023, conforme se consigna en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cuando el trabajador deba trasladarse a un lugar distinto de aquel donde habitualmente desempeña sus tareas, el empleador deberá proporcionar los medios de movilización necesarios, los cuales deberán reunir los requisitos de seguridad que determinen las normas vigentes; o asumir el costo del transporte, en su caso.

ARTÍCULO 4°.- Establécese un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2022, para el personal que se desempeña en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de CORDOBA, y que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquellos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-

026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6865/23 v. 10/02/2023

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

Resolución 208/2023

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2023

VISTO: el expediente N° 1387/2018 y la Resolución N° 693/18 de este Consejo de Administración del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”, modificatorias y complementarias y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

Que se advierte la necesidad de modificar aspectos procedimentales del Reglamento mencionado en el Considerando precedente, a efecto de lograr una mayor eficiencia en la tramitación de las contrataciones.

Que a tal efecto, este Consejo considera necesario adecuar los montos establecidos a los efectos de encuadrar los procedimientos de selección, aquellos previstos como excepción a la obligación de presentar garantías y montos de autorización y aprobación por las autoridades competentes, actualizando los mismos tomando como referencia la normativa vigente en la Administración Pública Nacional (DECAD 2023 -76-APN-JGM), al mismo tiempo que se respetó el esquema de proporcionalidad implementado en el Reglamento de Contrataciones de conformidad con el modelo de gestión hospitalario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Ente.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA
S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquense los incisos 1, 3 y 4 apartados I) a) y III) del artículo 31 del Reglamento de Contrataciones del Hospital S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” el siguiente texto: 1. LICITACION O CONCURSO PÚBLICOS. La licitación o el concurso serán públicos cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y será obligatoria su aplicación cuando el estimado de la contratación supere el monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000).

3. LICITACION O CONCURSO PRIVADOS. La licitación o el concurso serán privados cuando el monto estimado de la contratación no supere el monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000).

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. Cuando el monto presunto del contrato no exceda de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000). No obstante, ello, podrá aplicarse la compulsa abreviada o la adjudicación simple en los siguientes supuestos:

I) COMPULSA ABREVIADA: Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y la situación de hecho se encuadre en las siguientes situaciones:

a) POR BAJO MONTO: Se aplicará este procedimiento cuando el monto presunto del contrato no supere el máximo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) y cuya contratación no será inferior a SEIS (6) meses, en virtud de no resultar económica y administrativamente conveniente la tramitación de otros procedimientos que generan un

dispendio de actividad administrativa e involucra costo que no se compadece con el monto involucrado en la adquisición.”

“III) RÉGIMEN SIMPLIFICADO: Se aplicará este procedimiento para la adquisición de insumos o servicio que no sean de tracto sucesivo y cuya necesidad resulte imprevista, impostergable e imprescindible para la normal prestación del servicio hospitalario siempre y cuando el monto presunto del contrato no supere el máximo de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000)”.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el primer párrafo del inciso e) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” por el siguiente: e) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” por el siguiente: c) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o contrato no supere la cantidad de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000).

ARTÍCULO 4º: Sustitúyase el ANEXO I del Reglamento de Contrataciones del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” por el adjunto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aldo Haimovich - Oscar Pérez – Gabriela Tozoroni – Gabriela Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6678/23 v. 10/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución 39/2023

RESOL-2023-39-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-04930063- APN-DRRHH#INIDEP del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 973 de fecha 13 de octubre de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 44 de fecha 7 de febrero de 2022, N° 86 de fecha 23 de febrero de 2022 y N° 168 del 19 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 973 de fecha 13 de octubre de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 44 de fecha 7 de febrero de 2022, y su modificatoria N° 86 de fecha 23 de febrero de 2022 se dio inicio al proceso para la cobertura de TREINTA Y DOS (32) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO

NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO y se designó a los integrantes de los Comités de Selección N° 1, 2 y 3, y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 168 de fecha 19 de abril de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de TREINTA Y DOS (32) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

Que los integrantes de los Comités de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que los Comités de Selección N° 1, 2 y 3, en el marco de sus competencias, aprobaron las grillas de valoración de antecedentes, ratificaron las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por el Acta N° 14 (IF-2023-00108758-APN-DRRHH#INIDEP), vinculada en orden 118 de las presentes actuaciones, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a: TRES (3) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel A, UN (1) cargo de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel A, DOS (2) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel B y TRES (3) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel B.

Que por el Acta N° 13 (IF-2023-00108680-APN-DRRHH#INIDEP), vinculada en orden 119 de las presentes actuaciones, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a: DOS (2) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel A, DOS (2) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel A, CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel B y UN (1) cargo de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel C.

Que por el Acta N° 14 (IF-2023-00108810-APN-DRRHH#INIDEP), vinculada en orden 120 de las presentes actuaciones, el Comité de Selección N° 3 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a: CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel A, SEIS (6) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel A y CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel B.

Que mediante IF-2023-12355404-APN-DRRHH#INIDEP, vinculado en orden 121, la Dirección de Recursos Humanos ha dejado constancia que la aprobación de los órdenes de mérito de los cargos correspondientes a CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel A y SEIS (6) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel A tramitan por EX-2023-12276861- -APN-DRRHH#INIDEP.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, de acuerdo a lo normado en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 146 del 26 de noviembre de 2021, por el presente acto corresponde aprobar los Órdenes de Mérito correspondientes.

Que el Servicio Financiero y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.673, el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 825 de fecha de fecha 2 de octubre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Órdenes de Mérito elevados por los Comités de Selección N° 1, 2 y 3 correspondientes al proceso convocado mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 44 de fecha 7 de febrero de 2022, y su modificatoria N° 86 de fecha 23 de febrero de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-12492746-APN-DRRHH#INIDEP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo es susceptible de ser impugnado por los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Oscar Horacio Padin

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6660/23 v. 10/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución 44/2023

RESOL-2023-44-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12276861-APN-DRRHH#INIDEP del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 973 de fecha 13 de octubre de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 44 de fecha 7 de febrero de 2022, N° 86 de fecha 23 de febrero de 2022 y N° 168 del 19 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 973 de fecha 13 de octubre de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 44 de fecha 7 de febrero de 2022, y su modificatoria N° 86 de fecha 23 de febrero de 2022 se dio inicio al proceso para la cobertura de TREINTA Y DOS (32) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO y se designó a los integrantes de los Comités de Selección N° 1, 2 y 3, y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 168 de fecha 19 de abril de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de TREINTA Y DOS (32) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

Que los integrantes de los Comités de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que los Comités de Selección N° 1, 2 y 3, en el marco de sus competencias, aprobaron las grillas de valoración de antecedentes, ratificaron las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por el Acta N° 14 (IF-2023-00108810-APN-DRRHH#INIDEP), vinculada en orden 75 de las presentes actuaciones, el Comité de Selección N° 3 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a: CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel A, SEIS (6) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PESQUERIAS DE PECES– Nivel A y CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel B.

Que mediante IF-2023-12352100-APN-DRRHH#INIDEP, vinculado en orden 59, la Dirección de Recursos Humanos ha dejado constancia que la aprobación de los órdenes de mérito de los cargos correspondientes a TRES (3) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel A, UN (1) cargo de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel A, DOS (2) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel B, TRES (3) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN AMBIENTE MARINO – Nivel B, DOS (2) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel A, DOS (2) cargos de ESPECIALISTA DE APLICACIÓN CIENTÍFICA CON ORIENTACIÓN EN PESQUERIAS DE INVERTEBRADOS– Nivel A, CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel B, UN (1) cargo de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE INVERTEBRADOS – Nivel C y CUATRO (4) cargos de INVESTIGADOR CON ORIENTACIÓN EN PESQUERÍAS DE PECES – Nivel B tramitan por EX-2022-04930063- -APN-DRRHH#INIDEP.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, de acuerdo a lo normado en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 146 del 26 de noviembre de 2021, por el presente acto corresponde aprobar los Órdenes de Mérito correspondientes.

Que el Servicio Financiero y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.673, el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 825 de fecha de fecha 2 de octubre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Órdenes de Mérito elevados por el Comité de Selección N° 3 correspondientes al proceso convocado mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO N° 44 de fecha 7 de febrero de 2022, y su modificatoria N° 86 de fecha 23 de febrero de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-14105251-APN-DRRHH#INIDEP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo es susceptible de ser impugnado por los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Oscar Horacio Padin

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6699/23 v. 10/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 71/2023

RESOL-2023-71-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-130993456-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-

APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/22, se ha dispuesto sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda en todos los casos, se valorará especialmente a quiénes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante NO-2022-36397709-APN-DRRHH#INASE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que el agente señor Don Juan Carlos MARTÍNEZ (CUIL N° 20-14233190-0) de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 8 Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del mencionado Sistema Nacional.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-131065642-APN-DRRHH#INASE (FCCRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 16 de enero de 2023 (IF-2023- 07179814-APN-DRRHH#INASE), el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente señor Don Juan Carlos MARTÍNEZ, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica del CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS Inspección / Control / Verificación - MAGYP - INASE - INV. Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) por la función de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla del Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que Artículo 3° Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC Establécese que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Subcapítulo IV "Comprende al personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la titular del Servicio Administrativo Financiero se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador Grado 8 y Tramo Avanzado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto de la postulación del agente señor Don Juan Carlos MARTÍNEZ (CUIL N° 20-14233190-0), quien reviste actualmente en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Designase al agente señor Don Juan Carlos MARTÍNEZ (CUIL N° 20-14233190-0), a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, Nivel C Grado 8 Agrupamiento General, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Soporte Administrativo en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Articulación Federal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los DOS (2) siguientes ejercicios presupuestarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO

PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al agente señor Don Juan Carlos MARTÍNEZ para desempeñar Funciones de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla otorgándole el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP, el cual será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el Artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el Artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

e. 10/02/2023 N° 6662/23 v. 10/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 72/2023

RESOL-2023-72-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-110274767-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/22, se ha dispuesto sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada

jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda en todos los casos, se valorará especialmente a quiénes hayan accedido a los Tramos más elevados...”.

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante NO-2022-36397709-APN-DRRHH#INASE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que el agente Ingeniero Agrónomo Don Walter David PRADELLI (CUIL N° 20-13340391-5) de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 9 Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del mencionado Sistema Nacional.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-131155313-APN-DRRHH#INASE (FCCRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Técnico de Control / Inspector / Verificador en Semillas del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 16 de enero de 2023 (IF-2023-07179814 -APN-DRHH#INASE), el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Ingeniero Agrónomo Don Walter David PRADELLI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica del CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS Inspección / Control / Verificación - MAGYP - INASE - INV. Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) por la función de Inspección / Verificación de Comercialización y Cultivo de Semilla del Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que Artículo 3° Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC, establécese que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Subcapítulo IV “Comprende al personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la titular del Servicio Administrativo Financiero se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador Grado 9 y Tramo Intermedio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto de la postulación del agente Ingeniero Agrónomo Don Walter David PRADELLI (CUIL N° 20-13340391-5), quien reviste actualmente en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Designase al agente Ingeniero Agrónomo Don Walter David PRADELLI (CUIL N° 20-13340391-5), a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, Nivel B Grado 9 Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Técnico de Control / Inspector / Verificador en Fiscalización de Comercialización y Cultivo de Semilla en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Articulación Federal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los DOS (2) siguientes ejercicios presupuestarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al agente Ingeniero Agrónomo Don Walter David PRADELLI (CUIL N° 20-13340391-5), para desempeñar Funciones de Inspección / Verificación en Semillas otorgándole el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP, el cual será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de la función específica dispuesta en el Artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el Artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 73/2023****RESOL-2023-73-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-129845969-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021 y 103 de fecha 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, y la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-35-APN-SH#MEC de fecha 14 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el día 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/22, se ha dispuesto sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda en todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante NO-2022-36397709-APN-DRRHH#INASE.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción

por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que la agente señora Doña Romina Paola LARRUINA (CUIL N° 27-23643576-3) de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, quien revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 9 Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del mencionado Sistema Nacional.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2022-131328690-APN-DRRHH#INASE (FCCRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 16 de enero de 2023 (IF-2023- 07179814-APN-DRRHH#INASE), el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente señora Doña Romina Paola LARRUINA.

Que mediante la titular del Servicio Administrativo Financiero se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora Grado 8 y Tramo Intermedio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° RESOL-2022-297-APN-INASE#MAGYP de fecha 6 de julio de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respecto de la postulación de la agente señora Doña Romina Paola LARRUINA (CUIL N° 27-23643576-3), quien reviste actualmente en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Designase a la agente señora Doña Romina Paola LARRUINA (CUIL N° 27-23643576-3), a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, Nivel C Grado 8 Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asistente de Soporte Administrativo en la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la persona interesada, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Silvana Babbitt

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**Resolución 232/2023****RESOL-2023-232-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-114739579- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación de la señora Gabriela Yolanda BERTAZZO (DNI N° 25.017.532), en el cargo de Representante Provincial de SANTA FE del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023/2027.

Que por el Expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; por el período 2023-2027; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de SANTA FE del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2027 y fijó la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designó como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invitó a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designó a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51990381-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción a dicho concurso; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales,

uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61381066-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 27 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, durante los días 21, 23, 24, 27 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobadas/os y no aprobadas/os de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que se encuentra incorporada al expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT que tramitó el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, la constancia de renuncia al proceso de selección para UN (1) cargo de Representante Provincial de SANTA FE, del postulante Carlos César CHIAPPERO (D.N.I. N° 25.808.846), a partir del 19 de julio del 2022.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 24, 25 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección de un/a Representante Provincial de SANTA FE, por el período 2023-2027, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2022-104358528-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-1639-APN-INT#MC de fecha 12 de octubre de 2022 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante por la provincia de SANTA FE, el cual ha sido notificado a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades de la señora Gabriela Yolanda BERTAZZO (DNI N° 25.017.532), quien ha sido la primera en el orden de mérito resultante.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL para el Ejercicio 2023.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la señora Gabriela Yolanda BERTAZZO (DNI N° 25.017.532), en el cargo de Representante Provincial de SANTA FE del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde el 1° de marzo de 2023 y por el término de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la designada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 10/02/2023 N° 6603/23 v. 10/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 40/2023

RESOL-2023-40-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09229774-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-73152993-APN-DGD#MC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE CULTURA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 134 de fecha 15 de julio de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 134 de fecha 15 de julio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CULTURA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE CULTURA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-11975929-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de ONCE (11) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-11526727-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-11527609-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de ONCE (11) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y

sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 15 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6562/23 v. 10/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 41/2023

RESOL-2023-41-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07237559-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-72178191-APN-DTA#SENNAF del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 85 de fecha 10 de mayo de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 85 de fecha 10 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y UN (631) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-11848261-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de SEISCIENTOS SEIS (606) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de VEINTICINCO (25) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de VEINTICINCO (25) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-10392406-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-10970080-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de VEINTICINCO (25) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 1° de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 10 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5º.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6567/23 v. 10/02/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 42/2023

RESOL-2023-42-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09232114-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-115692824-APN-DA#INCUCAI del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 256 de fecha 25 de noviembre de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 256 de fecha 25 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y SEIS (46) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2º del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció

que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-12538846-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de DOS (2) cargos con reserva se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUARENTA Y CUATRO (44) cargos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de CUARENTA Y CUATRO (44) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-10414490-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-10414622-APN-DPSP#JGM, III IF-2023-10414676-APN-DPSP#JGM y IV IF-2023-10414739-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUARENTA Y CUATRO (44) cargos a incorporarse dentro de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 8 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 17 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 43/2023

RESOL-2023-43-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09730731-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-68778642-APN-DD#INV del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 103 de fecha 10 de junio de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 103 de fecha 10 de junio de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de SESENTA Y NUEVE (69) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-11835836-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de SESENTA Y SEIS (66) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de TRES (3) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de TRES (3) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-11494637-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de TRES (3) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas y hasta el día 16 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6844/23 v. 10/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 44/2023

RESOL-2023-44-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09231332-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-115692824-APN-DA#INCUCAI del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA

DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 256 de fecha 25 de noviembre de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 256 de fecha 25 de noviembre de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUARENTA Y SEIS (46) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-11521391-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CUARENTA Y CUATRO (44) cargos se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de DOS (2) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-10852909-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-10854204-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de DOS (2) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 8 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 17 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6852/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 58/2023

RESOL-2023-58-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el expediente EX-2023-11897629-APN-DGDYD#MDTYH, del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 del 12 de marzo del 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 867 del 24 de diciembre del 2021, 740 del 28 de octubre 2021 y 426 del 21 de julio 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, la Decisión Administrativa N° 152 del 9 de febrero de 2022, la Resolución N° 330 del 3 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 152/22 se designó con carácter transitorio, a partir del 9 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha medida, al arquitecto

D. Ali Amín FAIAD (D.N.I. N° 16.938.192) en el cargo de Coordinador de Programas de Hábitat de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de del 3 de diciembre del 2008 y sus modificatorios.

Que a su vez, por la Resolución de este Ministerio N° 330/22, se dio por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria precitada.

Que mediante la nota NO-2023-12313947-APN-SH#MDTYH, la Titular de la SECRETARÍA DE HÁBITAT de este Ministerio, solicitó la limitación de la mencionada designación transitoria, prorrogada por la Resolución N° 330/22 a partir del 31 de enero de 2023 a efectos de designar al arquitecto, D. Ali Amín FAIAD (D.N.I. N° 16.938.192) en el cargo de Director Nacional de Programas de Hábitat, con su Nivel A y Función Ejecutiva I del SINEP de la SECRETARÍA DE HÁBITAT.

Que por razones operativas y de servicio de la SECRETARÍA DE HÁBITAT de esta Cartera, resulta necesario proceder a limitar partir del 31 de enero de 2023 la prórroga otorgada por la Resolución N° 330/22 a la designación con carácter transitorio del arquitecto D. Ali Amín FAIAD (D.N.I. N° 16.938.192).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitase a partir del 31 de enero de 2023, la prórroga a la designación con carácter transitorio otorgada por la Resolución N° 330/2022 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, al arquitecto D. Ali Amín FAIAD (D.N.I. N° 16.938.192) en el cargo de Coordinador de Programas de Hábitat de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0, Función ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

e. 10/02/2023 N° 6561/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 39/2023

RESOL-2023-39-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12693421- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los Decretos Nros. 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 y 787 de fecha 27 de noviembre de 2022, la Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC de fecha 7 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 se creó de manera extraordinaria y transitoria el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, que contempló una serie de medidas relacionadas con las exportaciones de las manufacturas de soja y con la liquidación de las divisas en el mercado de cambios, previendo que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dicte la reglamentación correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 787 de fecha 27 de noviembre de 2022 se reestableció, de manera extraordinaria y transitoria, el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR creado por el citado Decreto N° 576/22.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC de fecha 7 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR AVIAR, en adelante el PROGRAMA.

Que el Artículo 3° inciso d) de la mencionada Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC establece que los productores interesados en recibir el beneficio deberán cumplir con el procedimiento de carga de información establecido en el Artículo 7° de la referida medida, de conformidad con la instrumentación que disponga la Autoridad de Aplicación; solicitar expresamente el beneficio; autorizar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, a suministrar a la Autoridad de Aplicación la información correspondiente; constituir domicilio electrónico en una dirección de correo electrónico que será válida a todos los efectos legales, notificaciones y requerimientos de información que disponga la Autoridad de Aplicación; indicar una Clave Bancaria Uniforme (CBU) de una cuenta bancaria en moneda pesos a su a su nombre e ingresar los demás datos que la Autoridad de Aplicación considerare necesarios para efectivizar el beneficio.

Que por el Artículo 10 de la señalada Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, y como tal, podrá dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su debida operatividad y cumplimiento.

Que resulta necesario aprobar el procedimiento de carga de información específico para las productoras y productores interesados en recibir el beneficio en el marco del PROGRAMA, como mecanismo de aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 7° de la precitada Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC de fecha 7 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Instructivo del Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR AVIAR, aprobado por Resolución N° RESOL-2023-100-APN-MEC de fecha 7 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que como Anexo registrado con el N° IF-2023-15400436-APN-SSGYPA#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6998/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 274/2023

RESOL-2023-274-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y modificatorios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto del 2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente N° EX-2022-91305059-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y modificatorios, se dispuso que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente será efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y por los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director/a Nacional de Presupuesto e Información Universitaria (Nivel A-0, Función Ejecutiva I, del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y en virtud de las acciones asignadas a la misma, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la funcionaria propuesta posee trayectoria, antecedentes laborales en la temática que resultan primordiales para ocupar el cargo; además de reunir la experiencia e idoneidad para desarrollar la función de la unidad organizativa de que se trata.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar con carácter transitorio y por excepción, a partir del 15 de septiembre de 2022, las funciones de Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria de la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a Licenciada Andrea Cecilia ESCANDE (DNI N° 22.846.994), Nivel A, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SINEP., en los términos del Título X – de las Subrogancias – del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del aludido Sistema y por excepción a lo dispuesto por el art. 112 del aludido convenio. La situación de revista de la citada funcionaria se corresponde con un Nivel B Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del aludido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de TRES (3) años contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 10/02/2023 N° 6521/23 v. 10/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**Resolución 62/2023****RESOL-2023-62-APN-MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14061523- -APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, la Resolución N° 566 de 25 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 de fecha de 10 de diciembre de 2019, se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, como respuesta al compromiso asumido respecto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más justa e igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que entre las competencias establecidas por la Ley N° 22.520 (t.o Decreto N°438/92) en su artículo 23 ter al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, se encuentra la de entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad (cfr. inciso 7) y la de entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad (cfr. inciso 11).

Que el evento “Nosotras Movemos el Mundo” es una política cultural hacia la igualdad que convoca, reúne y visibiliza creaciones y expresiones culturales con perspectiva de género y diversidad, que se realiza en el marco del Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras, a través de un trabajo en conjunto entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Que dicho evento resulta de gran importancia dado su alcance federal e internacional, convocando a un gran número de mujeres y personas LGBTI+ a participar, y reuniendo a diferentes personalidades nacionales e internacionales, académicos/as y artistas.

Que el evento mencionado promueve el intercambio de experiencias creativas y colectivas para repensar los modos de vincularse, para construir nuevos contextos y posibilidades de acción, y para reducir las brechas de desigualdad aún persistentes entre los géneros, en pos de la construcción de un mundo más justo, igualitario y libre de violencias de género.

Que el evento “Nosotras Movemos el Mundo por la Democracia” se llevará adelante en el Centro Cultural Kirchner (CCK) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 2, 3 y 4 de marzo de 2023 y en el Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte, situado en la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, el día 5 de marzo de 2023. Asimismo, tendrá lugar en SEIS (6) nodos federales: los días 9, 10 y 11 de marzo de 2023 en la Provincia de La Rioja, ciudad homónima; en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero y la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, y en los días del 20 al 27 de marzo de 2023 en la Capital de la Provincia de Formosa.

Que en este marco, atendiendo a los compromisos asumidos para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 7/2019, este MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD tiene un particular y concreto interés en reconocer la importancia que tiene este evento para el fortalecimiento de sus políticas públicas.

Que, mediante la Resolución N° 566/2022 (RESOL-2022-566-APN-MMGYD) del 25 de agosto de 2022 se creó el “Programa para el fortalecimiento de la participación social y ciudadana en materia de género y diversidad” el cual contempla el apoyo económico para promover la participación federal de las organizaciones sociales y de la sociedad civil en actividades que hayan sido declaradas de interés por el MMGYD y que por lo tanto resultan espacios de importancia social y colectiva en materia de promoción de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBTI+.

Que en la mencionada Resolución se establecen los lineamientos generales, requisitos de elegibilidad, el procedimiento administrativo, modelo de nota para solicitar el apoyo económico y declaración jurada a firmar por las organizaciones sociales solicitantes.

Para que las organizaciones sociales se puedan postular al otorgamiento del apoyo económico es necesario que la actividad y/o encuentro sea declarada de interés por parte del MMGYD (cfr. Anexo III del PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD”

(IF-2022-74422552-APN-UGA#MMGYD) mediante una Resolución donde se determinarán los rubros a financiar, las fechas de inscripción al Programa y los plazos para la ejecución a los efectos de la rendición de cuentas.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 23 ter apartado 4°, inciso b), punto 6, y el apartado 7°, de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Derógase la Resolución N° 59 de fecha 3 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárase de interés el evento “Nosotras Movemos el Mundo por la Democracia” - Edición 2023, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 2, 3, 4 y en el Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte, situado en la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, el día 5 de marzo de 2023. Además, tendrá lugar en SEIS (6) nodos federales: los días 9, 10 y 11 de marzo de 2023 en la Provincia de La Rioja, ciudad homónima; en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero y la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, y en los días del 20 al 27 de marzo de 2023 en la Capital de la Provincia de Formosa, en el marco de las disposiciones del Programa para el Fortalecimiento de la Participación Social y Ciudadana en materia de Género y Diversidad.

ARTÍCULO 3°. Determinase que los apoyos económicos otorgados a las organizaciones con personería jurídica, podrán ser destinados a los conceptos de conformidad con los puntos A y B detallados en el Anexo I “Lineamientos Generales del PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD” (IF-2022-88684606-APN-UGA#MMGYD), aprobado por la Resolución N° 566/2022 del 25 de agosto de 2022 y en las condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que se podrán presentar solicitudes de apoyo económico, conforme lo establecido en el Anexo II “Requisitos de Elegibilidad del PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD” (IF-2022-68676368-APN-UGA#MMGYD) hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive; y deberán ser dirigidas al correo electrónico institucional: meys@mingeneros.gob.ar

ARTÍCULO 5°.- Asígnese como monto máximo de apoyo económico en el marco del Programa para el Fortalecimiento de la Participación Social y Ciudadana en materia de Género y Diversidad que se promueve, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por cada uno de los siguientes nodos federales: en el Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte, situado en la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, en la Provincia de La Rioja, ciudad homónima; en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero y en la Capital de la Provincia de Formosa.

ARTÍCULO 6°. - Asígnese como monto máximo de apoyo económico en el marco del Programa para el Fortalecimiento de la Participación Social y Ciudadana en materia de Género y Diversidad que se promueve, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) para el nodo federal de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 7°. - Dispónganse que los montos máximos asignados en los artículos 5 y 6 de la presente deberán ser distribuidos con carácter prioritario a las organizaciones de la región de cada uno de los nodos federales establecidos en el artículo 2.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la fecha límite para la ejecución del gasto será hasta DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la finalización de la actividad para la cual se solicita el apoyo económico.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción 86 - (SAF 386), a arbitrar los medios necesarios a fin de abonar los gastos emergentes de las solicitudes de apoyo económico que se reciban en el marco del Programa para el Fortalecimiento de la Participación Social y Ciudadana en materia de Género y Diversidad (conforme Resolución N° 566/2022, punto 4, Anexo III).

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución 32/2023****RESOL-2023-32-APN-MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-110502562-APN-DDRRHH#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, la Ley N° 22.431, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002; el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 970 del 12 de octubre de 2021 y su modificatoria, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 25 de marzo 2010 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 32 del 4 de febrero de 2022, 72 del 23 de marzo de 2022, 94 del 11 de abril del 2022, 331 del 29 de septiembre de 2022 y 451 del 29 de diciembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.098 del 3 de febrero de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 970 del 12 de octubre de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco del “Plan Integral para el Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Organismos que integran al Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT) pertenecientes a la Administración Pública Nacional”, con el fin de proceder a la cobertura de DIECISEIS (16) cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución N° 32 del 4 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se dio inicio al proceso para la cobertura de DIECISÉIS (16) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento Científico-Técnico del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES) y se designaron a los integrantes del Comité de Selección y a la Coordinación Concursal, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 94 del 11 de abril del 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobaron las Bases de la Convocatoria presentadas por los Comités de Selección para la cobertura de DIECISÉIS (16) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA (INPRES).

Que los integrantes de los Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 331 del 29 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comités de Selección N° 1, respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo (IF-2022-84022932-APN-DDRRHH#MOP) de la citada resolución.

Que los Comités de Selección, en orden a lo dispuesto por los Artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, resuelven recomendar la asignación de UN (1) Grado a todos los agentes que integran los respectivos órdenes de mérito, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes y/o desarrollar tareas afines con el puesto concursado.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018, establece que “La designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios

de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial”.

Que a través de Resolución N° 451 del 29 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se designaron en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA (INPRES) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a las personas que se detallan en Anexo (IF-2022-133170276-APN-DDRRHH#MOP) de dicha medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que, conforme el citado Anexo de la Resolución N° 451/22 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se designó al agente Gustavo Federico ORTIZ (D.N.I N° 32.797.802) en el cargo de Investigador con Orientación en Sismotectónica, del Agrupamiento Científico Técnico, Nivel A.

Que, posteriormente, el agente Gustavo Federico ORTIZ (D.N.I N° 32.797.802) rechazó el cargo en el que fuera designado en la resolución antes mencionada, según consta en IF-2023-10305421-APN-DDRRHH#MOP.

Que, corresponde declarar desierto el cargo de Investigador con Orientación en Sismotectónica, del Agrupamiento Científico Técnico, Nivel A, del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, para ser incluido en próximos procesos de selección.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios, y la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase desierto el proceso de selección respecto al cargo de Investigador con Orientación en Sismotectónica del Agrupamiento Científico Técnico, Nivel A, del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

e. 10/02/2023 N° 6653/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 33/2023

RESOL-2023-33-APN-SOP#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-05167444- APN-DNAPYS#MOP, la Ley N° 26.221, los Decretos Nros. 304 de fecha 21 de marzo de 2006 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 170 de fecha 23 de febrero de 2010 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 9 de fecha 19 de enero de 2022 y 67 de fecha 17 de marzo de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 26.221, se aprobó el Convenio Tripartito entre el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de octubre de 2006, relativo a la prestación de los servicios de agua potable y de desagües cloacales, como Anexo 1 de dicha ley.

Que en el artículo 4° de la Ley N° 26.221 se dispone la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ratificando lo establecido en los artículos 2° y siguientes del Convenio Tripartito y asignándole el control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos contables de la concesión, la atención de reclamos de usuarios y la emisión de las normas necesarias para reglamentar las condiciones de prestación, así como

la regulación de las relaciones entre la empresa prestadora y los usuarios, estableciendo los procedimientos y requisitos que aseguren a éstos la atención e información necesaria para ejercer sus derechos con la mayor amplitud.

Que, por el artículo 6° de la Ley N° 26.221 se aprobó, como Anexo 2, el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006, ratificado mediante Ley N° 26.100.

Que, el artículo 20 del citado Marco Regulatorio define las autoridades con competencia en la materia entre las que menciona al entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actual MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y designa como Autoridad de Aplicación a la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la que tendrá a su cargo la relación entre la Concesionaria y el ESTADO NACIONAL, incluyendo también las funciones que se asignan a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, en el Artículo 21 del Marco Regulatorio se enumeran las facultades y competencias de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, entre las que se menciona aprobar los planes que elabore la Concesionaria, verificar la procedencia de las revisiones tarifarias y ajustes de los planes y programas de acción e intervenir en los actos relacionados con bienes afectados al servicio.

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de asistir al Ministro en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que, la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), se constituyó mediante del Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante la Ley N° 26.100, con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Que mediante la Nota N° NO-2021-00000440-AYSA-DIRECTORIO#AYSA de fecha 16 de junio de 2021 la Concesionaria Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) solicitó autorización para la implementación de un arancel por solicitud de información al Archivo Histórico de Planos, a ser cobrado a los solicitantes, con las excepciones que detalla en su presentación, con el objetivo de solventar los costos de mantenimiento y gestión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22, II) inc. j) del Marco Regulatorio.

Que la Concesionaria fundamenta su pedido en la normativa precitada y en la realización de importantes inversiones para la puesta en valor del citado archivo, mejorando ostensiblemente las instalaciones y avanzando en la digitalización de la información, a firmando que actualmente se reciben aproximadamente 20.000 solicitudes de información anuales, incurriéndose en importantes costos de operación y mantenimiento.

Que en su petición la Concesionaria refiere que "...teniendo en cuenta que la gratuidad del servicio implica el sostenimiento del mismo por parte del conjunto de los usuarios de la concesión y que se trata de un servicio no regulado y no obligatorio prestado por la empresa, el arancel a implementar, que permitiría cubrir los costos directos del mismo bajo la hipótesis de VEINTE MIL (20.000) solicitudes a ser recibidas durante 2021, asciende a PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250) con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...".

Que en la misma Nota la Concesionaria refiere que "...a efectos de no afectar negativamente el desarrollo de las actividades educativas y culturales que utilizan los servicios del archivo histórico, se propone excluir del cobro del arancel a los siguientes casos: Organismos gubernamentales vinculados a la investigación, la cultura y/o el patrimonio histórico (Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Comisión Nacional de Monumentos Lugares y Sitios Históricos, INTI, Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de la Ciudad, Biblioteca Nacional, etc.); Entidades educativas de nivel secundario, terciario y universitario y sus respectivos alumnos, con acreditación expedida por las instituciones correspondientes; Juntas históricas Investigadores debidamente acreditados, y Otros organismos, instituciones, cámaras, colegios profesionales, etc. con los que se suscriban convenios particulares para la exclusión del cobro del arancel..." .

Que los archivos a los que se refiere la Concesionaria son TRES (3), a saber: 1) Archivo Histórico de Planos de Redes, 2) de Planos Domiciliarios y 3) de Expedientes Domiciliarios de la Ciudad de Buenos Aires; cuyo servicio no regulado actualmente se brinda en forma gratuita, en formato digital; y que lo solicitado engloba a los TRES (3), bajo la denominación de "Archivo Histórico de Planos".

Que la normativa regulatoria sobre la CONCESIÓN DEL SERVICIO: AUTORIDADES y RESPONSABLES DE LA CONCESIÓN se encuentran previstas en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y

en el Instrumento de Vinculación, aprobado por Resolución N°170 de fecha 23 de febrero de 2010 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en efecto, en el CAPITULO III, artículo 22 del Marco Regulatorio, sobre las Atribuciones y Derechos de la Concesionaria, en el Título II, inc. j), refiere que la Concesionaria podrá realizar otras actividades comerciales, siempre que ello no signifique un perjuicio a los Usuarios, siendo en este caso la actividad solicitada de prestación del servicio sobre “Información del Archivo Histórico de Planos”.

Que dicho artículo destaca que las utilidades que perciba la Concesionaria en razón de esta nueva actividad mediante la contraprestación de un Arancel a título oneroso, como un ingreso no regulado y no obligatorio, deberán beneficiar también a los Usuarios a través de los planes de mejoras y expansión, y cuya implementación deberá contar con autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

Que asimismo en cuanto a las Obligaciones y Deberes de la Concesionaria, el artículo 22, Título I, Inc. f) hace referencia, a “... Administrar y mantener los bienes afectados al servicio, en las condiciones que se establecen en este Marco Regulatorio, Contrato de Concesión y planes aprobados...”, complementado con el Inc. g) de “... cumplir los requisitos de eficiencia en los gastos operativos y de gestión...”.

Que lo señalado en el Capítulo VII RÉGIMEN DE BIENES, INCISOS 3.2 Y 3.3 del Instrumento de Vinculación aprobado por la Resolución N° 170/10 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS complementa la normativa al señalar que los Archivos y Documentación son bienes afectados al servicio, y que la concesionaria tiene la administración y adecuado mantenimiento de todos aquellos recibidos con la Concesión, debiendo mantenerse a los mismos en buen estado de conservación y uso lo cual es fundamento para un arancelamiento que permita absorber los costos asociados.

Que en una primera solicitud la Concesionaria preveía que el monto del arancel que permitiría cubrir los costos directos del servicio ascendería a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250) con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que el mismo pudiera ser ajustado de manera semestral, a partir de su entrada en vigencia.

Que dicho ajuste se ha precisado mediante la Nota N° NO-2021-00000769-AYSA-DIRECTORIO#AYSA de fecha 13 de octubre de 2021, por la cual la Concesionaria indicó que desde la entrada en vigencia del mencionado servicio, la actualización semestral del arancel se llevará a cabo en función a la polinómica construida de acuerdo al costeo de los gastos operativos que intervienen en el servicio, correspondiente al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) a mano de obra actualizada de acuerdo al ajuste salarial del Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias - SGBATOS, y al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) restante a gastos generales actualizados por la evolución semestral del Índice de Precios Internos al Por Mayor - IPIM .

Que mediante NO-2023-00000091-AYSA-DAFYC#AYSA del 20 de enero de 2023 la Concesionaria actualizó el monto de este arancel de solicitud de información, en función a la polinómica construida, a un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los casos que corresponda por cada Plano.

Que, teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo 2 por el artículo 6° de la Ley N° 26.221, en función de lo previsto en el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, corresponde que esa Secretaría se expida sobre la propuesta formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA).

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, por la Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA al suscripto, titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, hasta tanto se designe al titular de la Secretaría vacante.

Que, a fin de no resentir el normal funcionamiento del servicio público regulado en el Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, mediante la Resolución N° 67 de fecha 17 de marzo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se facultó al suscripto a ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación derivadas de los artículos 20 y 21 del citado Marco Regulatorio, y del artículo 16 y concordantes de su Anexo E, hasta tanto se designe al titular de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, 21 y concordantes del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 19 de enero de 2022 y 67 de fecha 17 de marzo de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Empresa Concesionaria Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima a implementar un arancel por solicitud de información al "Archivo Histórico de Planos", a ser cobrado a los solicitantes a efectos de solventar los costos de mantenimiento y gestión del mismo, de conformidad con lo previsto en el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006, ratificado mediante Ley N° 26.100, y en el Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA, aprobado por la Resolución N° 170/10 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°: Exceptúese del cobro del arancel autorizado por el artículo 1° de la presente medida a:

- a) Organismos Gubernamentales vinculados a la investigación, la cultura y/o el patrimonio histórico, a saber: Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Comisión Nacional de Monumentos Lugares y Sitios Históricos; Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Archivo General de la Nación; Archivo Histórico de la Ciudad; Biblioteca Nacional, entre otros ;
- b) Entidades educativas de nivel secundario, terciario y universitario y sus respectivos alumnos, con acreditación expedida por las instituciones correspondientes;
- c) Juntas históricas
- d) Investigadores debidamente acreditados;
- e) Otros organismos, instituciones, cámaras, colegios profesionales, etc. con los que se suscriban convenios particulares para la exclusión del cobro del arancel.

ARTÍCULO 3°: El monto del arancel a implementarse de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución ascenderá a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los casos que corresponda. El mismo será actualizado semestralmente conforme a la función polinómica construida de acuerdo al costeo de los gastos operativos que intervienen el servicio, correspondiente al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) a mano de obra actualizada de acuerdo al ajuste salarial del Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias - SGBATOS, y el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) restante correspondiente a gastos generales actualizados por la evolución semestral del Índice de Precios Internos al Por Mayor - IPIM. El valor del arancel como sus actualizaciones semestrales, deberá ser publicado por la Concesionaria para conocimiento del público en general y posibles solicitantes mediante diversos medios (sitio web, cartelera, etc).

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el control y la regulación de la implementación y del desarrollo de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Augusto Rodriguez

e. 10/02/2023 N° 6667/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 84/2023

RESOL-2023-84-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

Visto el Expediente N° EX-2022-133446970- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios; la Ley N° 25.164; los Decretos Nros. 1.421 del

8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022; la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando a su Secretaria Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II (IF-2022-27280649-APN-SGYEP#JGM), de la Resolución SGyEP N° 53/22, la agente María Cristina OROZCO (D.N.I. N° 12.601.341) del Agrupamiento General, Nivel D, Grado 14, Tramo Avanzado, de la Dirección de Administración de Personal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2022-133120299-APN-DGRRHH#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2022-133444665-APN-DGRRHH#MSG), en la cual obran la certificación de la situación de revista de la trabajadora, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de "Asistente de Administración y Gestión de Personal", conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo I del Régimen citado precedentemente.

Que el requisito excluyente de DIEZ (10) años de experiencia laboral en la función establecido en el artículo 14 del SINEP para el Nivel Escalonario C del Agrupamiento General, se encuentra autorizado con la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto conforme al citado Nomenclador, sin necesidad de consulta a la COPIC SINEP por cada caso en particular, en virtud de lo establecido por Acta N° 181 del 7 de junio de 2022 (IF-2022-57331266-APN-COPIC).

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del mencionado Régimen, emitió el Acta N° 3 del 16 de diciembre de 2022 de aprobación resultante de la valoración, cuyo Anexo II determina los postulantes que cumplen los requisitos, dando por concluida su intervención, respecto de los postulantes consignados en su Anexo I, en los términos del artículo 11 del mismo Régimen.

Que, en consecuencia, procede designar a la postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, por encontrarse incluida en el Anexo II mencionado en el párrafo anterior.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende UN (1) nivel escalonario desde UN (1) nivel inmediato inferior, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso a) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista de la postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 15 y el Tramo Avanzado, dentro del nuevo Nivel escalonario C, en los términos de los incisos a) y c) y la primera parte del anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de la toma de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y de la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación de la agente María Cristina OROZCO (D.N.I N° 12.601.341), quien revista actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel D, Grado 14, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, a la agente María Cristina OROZCO (D.N.I N° 12.601.341), de acuerdo con lo establecido en el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel C, Grado 15, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele el puesto de “Asistente de Administración y Gestión de Personal” en la Dirección de Administración de Personal dependiente de Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 3°.- La persona nombrada en el artículo precedente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a la trabajadora mencionada en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 10/02/2023 N° 6762/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 85/2023

RESOL-2023-85-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

Visto el Expediente N° EX -2022-133421663- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios; la Ley N° 25.164; los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022; la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando a su Secretaria Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II (IF-2022-27280649-APN-SGYEP#JGM), de la Resolución SGyEP N° 53/22, el agente Herman BEYM (D.N.I. N° 20.568.520) del Agrupamiento Profesional, Nivel D, Grado 8, Tramo Intermedio, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2022-131797791-APN-DNSED#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2022-133892063-APN-DGRRHH#MSG), en la cual obran la certificación de la situación de revista del trabajador, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de Asesor Legal, conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo I del Régimen citado precedentemente.

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del mencionado Régimen, emitió el Acta N° 3 del 16 de diciembre de 2022 de aprobación resultante de la valoración, cuyo Anexo II determina los postulantes que cumplen los requisitos, dando por concluida su intervención, respecto de los postulantes consignados en su Anexo I, en los términos del artículo 11 del mismo Régimen.

Que, en consecuencia, procede designar al postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, por encontrarse incluido en el Anexo II mencionado en el párrafo anterior.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende DOS (2) niveles escalafonarios, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada UNO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS DE GRADO (1.33) alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso b) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que, en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista del postulante y sus antecedentes obrantes en autos actualizados a la fecha de su postulación, corresponde asignarle el Grado 7 y el Tramo Intermedio, dentro del nuevo Nivel escalafonario B, en los términos de los incisos b) y c) y primera parte del anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de la toma de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y en la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación del agente Herman BEYM (D.N.I N° 20.568.520), quien revista actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel D, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, al agente Herman BEYM (D.N.I N° 20.568.520), de acuerdo con lo establecido en el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele el puesto de "Asesor Legal" en la Coordinación Operativa de Eventos Deportivos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL dependiente la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La persona nombrada en el artículo precedente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber al trabajador mencionado en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 10/02/2023 N° 6787/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 63/2023

RESOL-2023-63-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10836072-APN-DGD#MT, Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificaciones, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858 del 25 de agosto de 2014 y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1726 del 26 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014, se creó el PROGRAMA INTERCOSECHA que tiene por objeto asistir en todo el territorio nacional a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial que se encuentren inactivos durante el periodo entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral.

Que el PROGRAMA INTERCOSECHA prevé, para sus destinatarias/os, la asignación de una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional de su actividad laboral; el acceso a los cursos y/o acciones de formación ofrecidos por el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, a las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, al PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y a otros programas o acciones de empleo implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y facilidades para movilizarse hacia otras regiones del territorio nacional durante la contra temporada con el fin de insertarse en empleos relacionados con otros cultivos.

Que por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014, se facultó a la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a dictar

las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación y a suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación del PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, y sus modificatorias, se reglamentó el PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que como parte de las acciones de promoción de la inserción laboral de la población destinataria del PROGRAMA INTERCOSECHA y a fin de incentivar su contratación laboral durante el período entre cosechas, resulta pertinente establecer que el monto de la ayuda económica mensual del programa podrá ser contabilizada como parte del salario por las empleadoras y los empleadores con quienes celebren un contrato laboral.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y sus normas modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del Artículo 3 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Prestaciones. El PROGRAMA INTERCOSECHA brindará a las trabajadoras y trabajadores destinatarios, en las condiciones que establezca la reglamentación, las siguientes prestaciones:

1. una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional, la cual podrá ser contabilizada como parte del salario por las empleadoras y los empleadores con quienes celebren un contrato laboral durante el período entre cosechas;
2. el acceso a los cursos y/o acciones de formación previstos por el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, a las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, al PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y a otros programas o acciones de empleo implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
3. facilidades para movilizarse hacia otras regiones del territorio nacional, durante la contratemporada, con el fin de insertarse en empleos relacionados con otros cultivos.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el texto del Artículo 6 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858/2014, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Ayuda económica - Incompatibilidades. La ayuda económica mensual del PROGRAMA INTERCOSECHA será incompatible con la percepción de:

- 1) una remuneración laboral bruta superior al monto de la ayuda económica, salvo cuando corresponda a una relación laboral asistida en el marco del presente Programa;
- 2) un ingreso económico originado en una actividad laboral autónoma;
- 3) prestaciones contributivas por desempleo;
- 4) prestaciones previsionales o pensiones no contributivas de cualquier naturaleza;
- 5) ayudas económicas previstas por programas nacionales, provinciales o municipales de empleo y/o capacitación laboral, con excepción de la prestación PROGRESAR y de aquellos otros programas o acciones que establezca la reglamentación.”

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Resolución 18/2023****RESOL-2023-18-APN-SLYT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-136295673-APN-DRRHYYO#SLYT y sus asociados, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 103 del 2 de marzo de 2022 y 432 del 25 de julio de 2022 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 33 del 7 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 103/22 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que en su cláusula tercera se acordó por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su reubicación, manifestando por escrito su intención, conforme el régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C..

Que, asimismo, se estableció que el Estado Empleador podrá disponer el cambio de nivel escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción y organismo descentralizado, valorándose en todos los casos especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados.

Que en el marco de dicha reubicación, el grado equivalente se reconocerá conforme lo establecido en el artículo 31, incisos a), b) y c) de dicho Convenio Sectorial.

Que si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del artículo citado precedentemente le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que por el Decreto N° 432/22 se homologaron las Actas Acuerdo de fechas 30 de mayo y 1° de junio, ambas de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y en la cláusula cuarta de la segunda de las Actas mencionadas se estableció que “por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido Convenio Sectorial podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal de dicho escalafón aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 103/22 al Nivel Escalafonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar”.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22 y su modificatoria se aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grado y el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 33/22 se dio inicio al Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel del personal que revista en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que los miembros del Comité de Valoración han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que atento lo señalado procede la designación de las personas que se detallan en el Anexo de la presente medida, en los Niveles, Grados, Tramos y Agrupamientos correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el objetivo 11, apartado II del Anexo II del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y en el artículo 20 del Anexo II de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al personal en el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las funciones consignadas en el ANEXO I (IF-2022-136953077-APN-DRRHYYO#SLYT), que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y el Decreto N° 432 del 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vilma Lidia Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6618/23 v. 10/02/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 220/2023

RESOL-2023-220-APN-ENACOM#JGM 08/02/2023

EX-2022-104559957-APN-SDYME#ENACOM.

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación de la agente Mónica Haydee GARCIA (D.N.I. N° 14.890.061) en el marco de Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público SINEP - Agrupamiento General - Nivel D - Grado 11 - Tramo Intermedio, Mónica Haydee GARCIA (D.N.I. N° 14.890.061) al Nivel C - Grado 12- Tramo Intermedio del Agrupamiento General, en el puesto de "Asistente de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual ". 3.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel C – Grado 12. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 10/02/2023 N° 6692/23 v. 10/02/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 221/2023

RESOL-2023-221-APN-ENACOM#JGM 08/02/2023

EX-2022-86225736-APN-SDYME#ENACOM.

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación de la agente Sara Felisa CARRAZAN (D.N.I. N° 23.251.091) en el marco del Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público SINEP - Agrupamiento General - Nivel C - Grado 9 - Tramo Intermedio, Sara Felisa CARRAZAN (D.N.I. N° 23.251.091), al Nivel B - Grado 10 – Tramo Intermedio - Agrupamiento General, en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo". 3.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B – Grado 10. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 10/02/2023 N° 6696/23 v. 10/02/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 222/2023**

RESOL-2023-222-APN-ENACOM#JGM 08/02/2023

EX-2022-105421139- APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación del agente Justo José JUAREZ (D.N.I. N° 12.987.200) en el marco del Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este Organismo respecto a su postulación. 2.- Promover al agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público SINEP - Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 12 - Tramo Avanzado, Justo José JUAREZ (D.N.I. N° 12.987.200), al Nivel B - Grado 13 – Tramo Avanzado - Agrupamiento Profesional, en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas”. 3.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B – Grado 13. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 10/02/2023 N° 6697/23 v. 10/02/2023

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play

Boletín Oficial
de la República Argentina

13 de ago. del 2021

Legislación y Avisos Oficiales
Primera Sección

Sociedades y Avisos Judiciales
Segunda Sección

Contrataciones
Tercera Sección

Dominios de Internet
Cuarta Sección



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 20/2023

DI-2023-20-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00235488- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO, se gestiona designar a la abogada Carolina Virginia REGGI en el cargo de Directora de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica, en el ámbito de la Subdirección General Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Carolina Virginia REGGI	27233280971	Jefe/a de división técnico jurídico - DIV. LEGAL Y TÉCNICA (DI ACOT)	Director - DIR. DE ASESORÍA y COORDINACIÓN TÉCNICA (SDG TLSS)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 10/02/2023 N° 6665/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 21/2023

DI-2023-21-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00239974- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Dirección Regional Aduanera Pampeana propone designar a la abogada Rosario CASAJUS en el cargo de Administradora Interina de la Aduana Neuquén, quien se viene desempeñando como Jefa Interina de la Sección Sumarios de la nombrada Aduana, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Rosario CASAJUS	27302268091	Jefe/a de sección técnico jurídico - SEC. SUMARIOS (AD NEUQ)	Administrador/a de aduana Int. - ADUANA NEUQUÉN (DI RAPA)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 10/02/2023 N° 6666/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 22/2023

DI-2023-22-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00238668- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, el abogado Juan Ignacio AQUINO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Director Interino de la Dirección de Infraestructura y Logística, en el ámbito de la Subdirección General de Administración Financiera.

Que asimismo, la citada Subdirección General accede a lo solicitado y propone designar al abogado Marcelo Adrián BUFACCHI en el cargo de Coordinador y Supervisor de la aludida Dirección.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Juan Ignacio AQUINO (*)	20268854909	Director/a de auditoría, administración y rrhh - DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (SDG ADF)	Acorde al grupo - DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (SDG ADF)
Abog. Marcelo Adrián BUFACCHI	20218501851	Abogado/a - DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (SDG ADF)	Coordinador y Supervisor - DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (SDG ADF)

(*) a su pedido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 10/02/2023 N° 6672/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA LA QUIACA
Disposición 7/2023
DI-2023-7-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI

La Quiaca, Jujuy, 01/02/2023

VISTO, la Disposición DI-2023-1-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 26/01/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 2.913.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-00200724-AFIP-OMSRADLAQU#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR (I) DE LA ADUANA DE LA QUIACA
DISPONE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-00200724-AFIP-OMSRADLAQU#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N°2.913.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3: Regístrese y comuníquese a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.

Félix Manuel Mendivil

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6119/23 v. 10/02/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 1127/2023****DI-2023-1127-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-120832644-APN-DRRHH#ANMAT, los Decretos N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios y N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), como organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobaron el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

Que mediante el artículo 6° de la citada norma se facultó al titular de esta Administración a modificar la estructura organizativa de segundo nivel operativo sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por razones de gestión, resulta necesario modificar la estructura de segundo nivel operativo del Organismo, con el fin de optimizar el cumplimiento de las competencias que le fueran asignadas.

Que la medida propuesta no implica erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) y del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 761/19 y su modificatoria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo III del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019, correspondiente al Organigrama de la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (DI-2022- 120172233-APN-DRRHH#ANMAT), que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Suprimense del Anexo IV del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 las Acciones de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, e incorpóranse al mismo Anexo las Acciones de la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos, ambas dependientes del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (DI-2022-120172297-APN-DRRHH#ANMAT), que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no genera incremento a los créditos asignados a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT -.

ARTICULO 4º. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6663/23 v. 10/02/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 131/2023

DI-2023-131-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el EX-2022-31426476-APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, Decretos N° 779/95 y N° 1716/08, la Disposición ANSV N° DI-2022-991-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 991 del 26 de diciembre de 2022, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) estableció restricciones a la circulación de vehículos de categorías N2 y, N3, O3 y O4 para el período comprendido entre enero y abril del año 2023.

Que se ha detectado un error en el Anexo de la medida referida (DI-2022-138715755-APN-ANSV#MTR), respecto al horario correspondiente a la restricción del día 17 de febrero de 2023, como así también en los sentidos de circulación correspondiente a los accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los días 11/02/2023, 12/02/2023, 24/02/2023, 23/03/2023 y 05/04/2023.

Que el artículo 101 del Decreto N.º 1.759/72, (T.O por Decreto N.º 894/17), dispone que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice...".

Que, consecuentemente, corresponde rectificar dicho error.

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, considerándose el acto corregido desde su nacimiento como si se lo hubiera emitido correctamente.

Que la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, todas ellas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la Disposición ANSV N° DI-2022-991-APN-ANSV#MTR.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el ANEXO (DI-2022-138715755-APN-ANSV#MTR) de la Disposición ANSV N° DI-2022-991-APN-ANSV#MTR supra mencionada, por el ANEXO (DI-2023-15116011-APN-ANSV#MTR), el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Ratifícanse todos los términos de la ANSV N° DI-2022-991-APN-ANSV#MTR que no han sido objeto de modificación por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL; a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales, y autoridades de control competentes.

ARTÍCULO 7°: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese en la página web de esta ANSV, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase, y, oportunamente, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6893/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 30/2023

DI-2023-30-APN-SSGA#MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113546500- -APN-DDRRHH#MMGYD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a las Funciones Simples del Período 2020.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado.

Que mediante la Resolución N° 98/2009 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado Funciones Simples correspondiente al año 2020 de la Unidad de Análisis: UNIDAD DE GABINETE DE ASESORAS.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple correspondiente al año 2020 de la Unidad de Análisis: UNIDAD DE GABINETE DE ASESORAS del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023- 09435194-APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6866/23 v. 10/02/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



Concursos Oficiales

NUEVOS

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes en el marco del Plan de Fortalecimiento de Recursos Humanos de CyT, dispuesto por la Disposición N° DI-2023-98-APN-CONAE#MCT registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, para la cobertura de 20 cargos de carácter científico-tecnológico del Agrupamiento Técnico-Profesional de la Planta Permanente del Organismo con dedicación exclusiva o completa (Artículo 1° de la Ley 22.929) que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, y por el Decreto N° 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, del cual podrán participar todas las personas, sea que procedan del ámbito público o privado, que reúnan los requisitos mínimos exigidos para cada categoría y puesto a cubrir, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Selección de Personal de la CONAE, aprobado por Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014

CONCURSO	Cantidad de vacantes	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Categoría	Remuneración Bruta mensual	Lugar de Trabajo	Dedic. Horaria semanal (lu a Vie)
1	3	(2022-029689-CONAES-P-A-2-C) (2022-029690-CONAES-P-A-2-C) (2022-029691-CONAES-P-A-2-C)	Especialista en diseño de misión y cargas útiles	A2C	\$297.221,74	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS
2	4	(2022-029692-CONAES-P-A-2-C) (2022-029693-CONAES-P-A-2-C) (2022-029694-CONAES-P-A-2-C) (2022-029695-CONAES-P-A-2-C)	Especialista en desarrollo de aplicaciones	A2C	\$297.221,74	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS
7	1	(2022-029696-CONAES-P-A-2-C)	Especialista en desarrollo de aplicaciones	A2C	\$297.221,74	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS
3	2	(2022-029697- CONAES-P-A-2-B) (022-029698-CONAES-P-A-2-B)	Especialista en Óptica	A2B	\$323.532,68	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS
4	4	(2022-029699- CONAES-P-A-2-B) (2022-029700-CONAES-P-A-2-B) (2022-029701- CONAES-P-A-2-B) (2022-029702-CONAES-P-A-2-B)	Especialista en ciencia de datos	A2B	\$323.532,68	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS
5	2	(2022-029703-CONAES-P-A-2-C) (2022-029704-CONAES-P-A-2-C)	Especialista en aplicaciones ambientales y sociales	A2C	\$297.221,74	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS
6	4	(2022-029705- CONAES-P-A-3-A) (2022-029706-CONAES-P-A-3-A) (2022-029707- CONAES-P-A-3-A) (2022-029708-CONAES-P-A-3-A)	Especialista en ciencias espaciales	A3A	\$244.024,65	Av Paseo Colón 751 CABA / Ruta C45 Km 4,5 Falda del Carmen Córdoba	40HS

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.argentina.gov.ar/ciencia/conae/concursos

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del 8° bis a la Ley N° 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 5759/5322 de la Subgerencia de Recursos Humanos de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 – 3er piso – CP (1063) C.A.B.A.

Inscripción a través de la plataforma SIGEVA-CICyT

Apertura de inscripción: 06/03/2023

Cierre de inscripción: 27/03/2023

Lucía Codecido, Jefa de Unidad, Gerencia de Administración y Recursos Humanos.

e. 10/02/2023 N° 6520/23 v. 10/02/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	03/02/2023	al	06/02/2023	76,86	74,43	72,10	69,88	67,74	65,69	54,79%	6,317%
Desde el	06/02/2023	al	07/02/2023	78,83	76,28	73,83	71,49	69,26	67,11	55,74%	6,479%
Desde el	07/02/2023	al	08/02/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	77,71	75,23	72,85	70,58	68,40	66,31	55,20%	6,387%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	03/02/2023	al	06/02/2023	82,05	84,81	87,70	90,72	93,88	97,18		
Desde el	06/02/2023	al	07/02/2023	84,30	87,21	90,27	93,46	96,81	100,31	125,92%	6,928%
Desde el	07/02/2023	al	08/02/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58	124,81%	6,885%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	83,02	85,85	88,81	91,90	95,14	98,53	123,23%	6,823%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 10/02/2023 N° 6741/23 v. 10/02/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. “h” C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts.

1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17601-7-2022	TRANSPORTE DON NESTOR	CUIT 30-71619028-1	\$404.765,26	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-7-2022	FALCONI MARIO	DNI 26.677.602	\$404.765,26	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-9-2022	TRANSPORTE PYTSA GROUP S.A.	CUIT 30-71421252-0	\$383.711,70	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-9-2022	ALBEITE NICOLAS	DNI 26.626.433	\$383.711,70	NO	ART.962	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 10/02/2023 N° 6673/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17598-9-2022	085-22	GALLARDO ANTONIO EDUARDO	CI 11504886	\$16279,73	NO	ART.977	CONDENA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 10/02/2023 N° 6674/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..." ARTICULO 1º.- ARCHIVASE la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). ARTICULO 2º.- INTIMESE a "..... para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente indique la destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en los arts.417 y subsiguientes del C.A. Asimismo, hágase saber que, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá acompañar....., como así también abonar los importes en concepto de obligación tributaria, cuya suma asciende a en concepto de Derechos de Importación, Tasa de Estadística e IVA, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión a pesos, se utilizara el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, incisos a) 3 y 4 Resolución General AFIP N° 3271/2012, con mas los intereses establecidos en el art. 794 del C.A. en caso de corresponder. En el supuesto de solicitar el reembarco de la mercadería, tal medida deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente, caso contrario se procederá de acuerdo lo prescripto por el artículo 429 y siguientes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) o, en caso de resultar procedente, conforme lo establecido en el artículo 4 de la

Ley N° 25.603, poniéndose la mercadería a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Fdo.: Abog. Marcos Marcelo Mazza- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1.-

EXPEDIENTE: 17319-15-2016

IMPUTADO: ROBERTO SANZO GALLICCHIO CI REP ORIENTAL DEL URUGUAY N°:1913939-9

CERTIFICADOS: -----

TRIBUTOS: U\$\$ 26,81 (DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS CON 81/100 CVOS)

RESOLUCIÓN DE PRLA: 5/23

Silvina Isabel de Bisogno, Instructora, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6598/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a AYALA CABRAL ANDRES JAVIER, DNI 94.975.708, en la Actuación N°17974-44-2017, en trámite por ante la División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo 350 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas, imputándosele la infracción al art. 947 del Código Aduanero, en función de lo previsto en el art.864 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Las penalidades establecidas para la infracción que se le imputa conllevan las eventuales aplicaciones de multa y comiso de la mercadería. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art.1001 del CA) bajo apercibimiento de ley (art.1004 del CA). Se deberá tener presente que en caso de concurrir un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los arts.1030/1034 del citado ordenamiento legal. Fdo.: Abog. Marcos M. Mazza, Jefe (int) de la División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6599/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Se le hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente Resolución..."ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA).

Fdo.: Abog. Marcos Mazza - Jefe de la División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE: 10023-1008-2016

IMPUTADO: ALPACA CENTES OMAR ENRIQUE

Remitido por Juzg. Penal Econ. N°1 Sec N°2, causa N° 848/2015.

RESOLUCIÓN: RESOL-2022-17-E-AFIP-DVSEC2#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6600/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-
EDICTO

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcos Mazza, Jefe División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE: 18032-32-2018

MERCADERIA Descrita en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 17622ALOT001324C.

PROCEDIMIENTO: Policía Federal, Sumario 755/2017

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6601/23 v. 14/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).
EDICTO

Se le hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente Resolución: “..ARTICULO 1°: DECLARAR LA EXTINCIÓN de la acción penal aduanera contra la Sra. NELIDA ISABEL BUDNICHUCK (DNI 5.676.814) en los términos del art. 929 inc. c) del Código Aduanero. ARTICULO 2°: HACER ENTREGA de las divisas secuestradas las que ascienden a la suma de U\$S20.400-. (DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL CUATROCIENTOS), resguardadas en el ámbito de la División Gestión de Secuestros, Acta Lote N°21622NARC000405Z. Ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo señalado en el último considerando de la presente Resolución.” Ultimo Considerando: “...Que, de acuerdo a lo informado a fs.312, las divisas que fueran secuestradas oportunamente a la imputada se encuentran depositadas en la División Gestión de Secuestros, Acta Lote N°21622NARC000405Z. Que deviene ajustado a derecho proceder a la devolución de dichas divisas, dejándose expresa constancia que en caso de no presentarse a retirarlas dentro del plazo de Ley, se procederá a otorgar a la mercadería en cuestión el tratamiento previsto en el art. 417 y cc. del Código Aduanero.” Fdo.: Abog. Marcelo Mignone- Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE: 10026-1136-2018

RESOLUCIÓN: RESOL-2022-6339-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6602/23 v. 10/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona física que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de

conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	SOL. DE ADMISION TEMPORAL	INFR	TRIBUTOS	MULTA	FIRMADO POR
17319-34-2016	SANDRA MAODY DEL CARMEN MEZA CARO (C.I. 66265277)	2011-001-7-174	970 C.A.	USD 1.327,50	\$ 5.767,99 y COMISO DE LA MERCADERIA	Abog. Mag. Tamara G. STRANCAR Firma Responsable División Secretaría 4

Emiliano Alejandro P. L. Abbate, Instructor, División Secretaría N° 4.

e. 10/02/2023 N° 6664/23 v. 10/02/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 23/01/2023, 24/01/2023, 25/01/2023, 26/01/2023 y 27/01/2023 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2023-14989725-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-14990546-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-14994304-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-14995052-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-14995614-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6683/23 v. 10/02/2023





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 99/2023 DI-2023-99-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el EX-2022-03258626- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-15-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2022-07614075-APN-DTD#JGM del EX-2022-03258626- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 63/23, celebrado por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CARTON CORRUGADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-15-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 63/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-12424605-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2023 N° 6371/23 v. 10/02/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 100/2023
DI-2023-100-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2023

VISTO el EX-2018-61061036- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2023-11-APN-DNRYRT#MT, la DI-2022-852-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 19 de la IF-2018-61103325-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 50/23, celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la EMPRESA TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 704/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de CUATRO (4) años entre la fecha (07/11/2018) de celebración del acuerdo y la fecha (04/01/2023) de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que asimismo en dicho informe técnico se indica que también se efectuó la determinación del promedio mensual de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2018; en atención a que las partes en el acuerdo bajo exámen, incluyeron las escalas salariales aplicables para esa fecha, respecto de las cuales no se había efectuado anteriormente dicha determinación.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados por la DI-2022-852-APN-DNL#MT los topes indemnizatorios, correspondientes a los acuerdos N° 806/22, N° 1451/22, N° 1643/22, N° 1864/22 y N° 2525/22 celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con fecha de entrada en vigencia posterior al que se determina en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2023-11-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 50/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-12493570-APN-DNRYR#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ALEGRE, NINA MORA (D.N.I. N° 22.327.207), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Myriam Cristina Puig Beltzer, Consejera Técnica. Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 09/02/2023 N° 6392/23 v. 13/02/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida TAKAHASHI, MARIEL VANESA (D.N.I. N° 27.280.992), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

E/E Myriam Cristina Puig Beltzer, Consejera Técnica, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 09/02/2023 N° 6482/23 v. 13/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita a prestar declaración, como presuntos infractores, al representante legal de la firma ARASARI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70950633-8) y a la señora Patricia Noemí FIGUEREDO (D.N.I. N° 23.556.393) -en el marco del Sumario N° 7514 Expte. N° 8.256/16, caratulado "ALLANAMIENTOS PUERTO IGUAZÚ MISIONES (CALLE BRASIL L. 3 Y 9, VICTORIA AGUIRRE 266 L. 7 Y 25 DE MAYO 738)"- conforme a los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario de este Banco Central, sito en la calle Reconquista N° 250, 6° piso, Oficina 8601, de la Ciudad de Buenos Aires, para el día 03 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. y 10:30 hs., bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías, haciéndoles saber que podrán, en su defecto, presentar defensa escrita con el servicio de las Defensorías y Unidades de Letrados Móviles dependientes del Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/02/2023 N° 6034/23 v. 14/02/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Juan Christian Gabriel LOZANO (D.N.I. N° 26.620.704), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7825, Expediente N° 383/313/22, caratulado "JUAN CHRISTIAN GABRIEL LOZANO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar la rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/02/2023 N° 6040/23 v. 14/02/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a los señores TUCUMAN FRECUENCIA MODULADA S.A. (CUIT 30-70765777-0) EX-2022-23276355-APN-SDYME#ENACOM; SILVIA IRIS CASTILLO (CUIT 27-14746229-3) EX-2022-23834142-APN-SDYME#ENACOM; ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL AMOR Y MISERICORDIA (CUIT 30-70735424-7) EX-2022-21809167-APN-SDYME#ENACOM; ELISA SUSANA KADER (CUIT 27-11553994-4) EX-2022-24126127-APNSDYME#ENACOM; que se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-149-APN-ENACOM#JGM, de fecha 6/1/2023, que en su parte resolutive dice:

1 - Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a las opciones tendientes a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificadas junto con sus antecedentes administrativos en el Anexo identificado como IF-2022-54259654-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos. 2 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/02/2023 N° 6484/23 v. 13/02/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la firma QUIÑONES SAAVEDRA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (en formación), que en el EX-2019-37654424-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOL-2020-1215-ENACOM#JGM, que en su parte resolutive dice:

1 - Declarar la caducidad de la Resolución N° 467-COMFER/01, mediante la cual se adjudicó a la firma QUIÑONES SAAVEDRA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (en formación), integrada por las señoras Nicasia QUIÑONES de SAAVEDRA (D.N.I. N° 6.272.235 – C.U.I.T. N° 27-06272235-0) e Irene Justina Rosario SAAVEDRA (D.N.I. N° 21.938.449 – C.U.I.T. N° 27-21938449-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría F, en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., en la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY, identificada con la señal distintiva LRK390, en atención a lo expuesto en los considerandos. 2 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/02/2023 N° 6411/23 v. 13/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL ALIANSA SOLIDARIA AMAS MAT. SF.1736 – Expediente 3301-2015; "COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO MTC LTDA. MAT N° 40822 –Expediente N°2288-2016 Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/02/2023 N° 6375/23 v. 13/02/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las RESFC-2020-968-APN-DI#INAES se ha ordenado instruir sumario a la entidad "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA, MATRICULA. 351.17.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 101 inc. 3) de la Ley N° 20.337.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/02/2023 N° 6385/23 v. 13/02/2023

¿Tenés dudas o consultas?

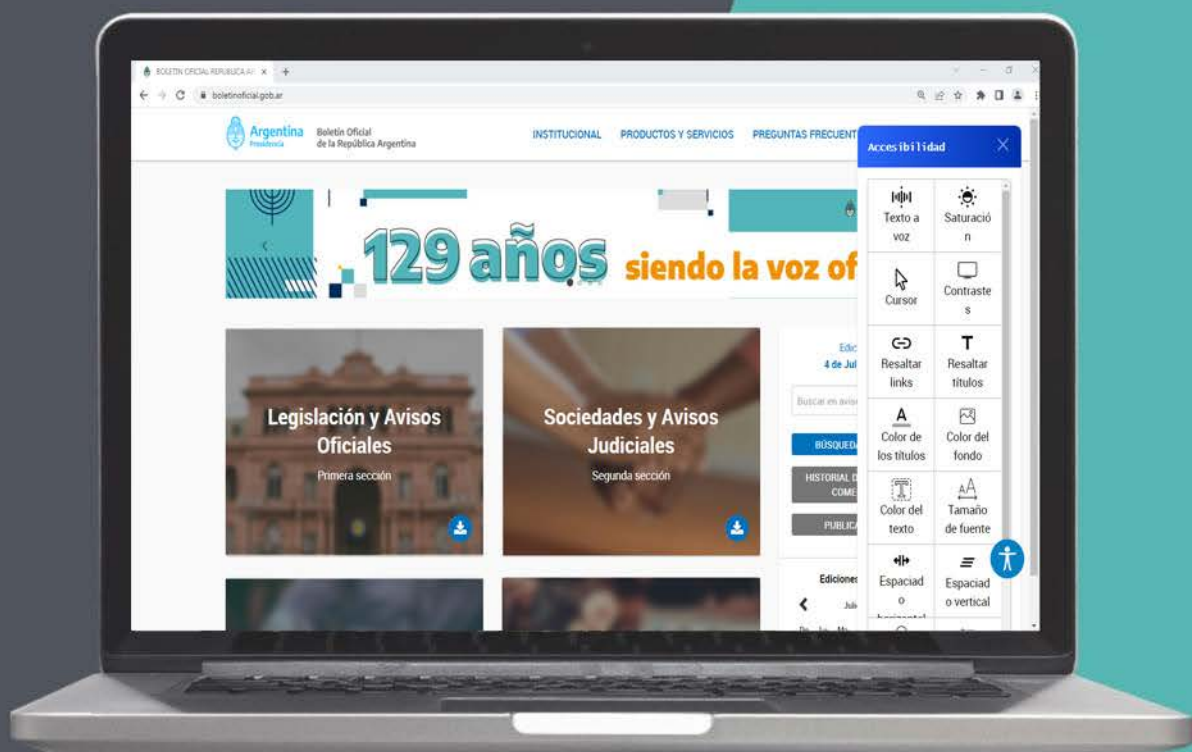
Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

